

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO GARANTIA REAL 2021-00184</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia</p>
--	--

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Veinte de Enero de dos mil Veintidós.**

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la Garantía Real de mínima cuantía propuesta por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderada judicial, contra ADOLFO EDIMER COMBITA HERNANDEZ, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. Tanto en los hechos como en las pretensiones no es viable verificar las fechas de los cobros que se están realizando en atención a que no se allega el plan de pagos, estado de endeudamiento, con los cuales se pueda verificar las mismas, más exactamente en los intereses corrientes. Por lo tanto, deberán allegar los documentos necesarios para corroborar las situaciones planteadas en la demanda.

SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR DICHOS DOCUMENTOS a efectos de que la misma quede clara y precisa, indicando que debe enviarse al correo electrónico del despacho el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en los numerales 4º y 5º del artículo 82 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO GARANTIA REAL 2021-00184</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia</p>
--	---

III. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la Garantía Real de mínima cuantía propuesta por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa a través de apoderada judicial, contra ADOLFO EDIMER COMBITA HERNANDEZ, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica para actuar a la DRA. OLGA AMPARO BERNAL ARIZA, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C. N. 40.020.417 expedida en Tunja (B) y T.P. N. 112560 del C.S. de la J., correo electrónico olgaamparobernal@gmail.com, en los términos y para los efectos legales del poder conferido por el Apoderado General de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p> <p>Hoy 21 DE ENERO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 004.</p> <hr/> <p>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO. SECRETARIA.</p>
